

ESTADO No. 103

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de septiembre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	7	04/09/2023	AUTO PAR CALI No. 399	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FE4-153, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Edilson Pareja Hincapie, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza y Diabasa correspondientes a los trimestres I y II de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No FE4-153, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022 con su respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No FE4-153, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153 , que respecto a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004951, presentada en la plataforma Anna Minería, mediante Numero de radicado 55894-0 del 25 de julio de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 07/07/2022 hasta 07/07/2023 y un monto a asegurar de \$600.000 será objeto de evaluación, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No FE4-153 que, en relación al Formato Básico Minero Anual 2019, presentado mediante radicado 31508-0 y evento 270556 del 28 de agosto de 2021, éste será objeto de evaluación por la plataforma Anna Minería mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023. 3. Informar que mediante el los numerales 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 413 del 09 de julio de 2021, notificado por estado PARC No.46 del 13 de julio de 2021 y los numerales 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 353 del 26 de abril de 2022, notificado por estado No. 75 del 27 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023, numerales 3.5, 3.6 y 3.8, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005444, con vigencia hasta 14/07/2024 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>", por tal razón, se remite copia del presente auto. <p>2.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No FE4-153 que, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 291 del 27 de julio de 2023.

8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero N°20753, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la justificación técnica de la inactividad por más de seis (6) meses, obedece a que el título minero se encontraba en suspensión temporal de las obligaciones desde el 02 de julio de 2021 hasta el 03 de julio de 2023, otorgada mediante Resolución GSC No. 00061 del 11 de marzo de 2022 y la Resolución GSC No. 000113 del 02 de mayo de 2023, por tanto, se da cumplimiento a solicitado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.103 del 24 de febrero de 2022, notificado con estado PARC No. 23 del 25 de febrero de 2022, no obstante, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 0004 del 03 de febrero de 2022 acogido en Auto PARC No.103 del 24 de febrero de 2022, se verificarán en la próxima visita de fiscalización, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 080 del 17 de agosto de 2023.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTRATO
DE
CONCESION

20753

SOCIEDAD CONCRETOS
ARGOS S.A.

6

04/09/2023

AUTO PAR
CALI No. 400

4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.080 del 17 de agosto de 2023.

5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S.	6	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 401	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.IKS-09041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 338 del 26 de noviembre de 2020 acogido en Auto PARC No. 618 del 06 de julio de 2022, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referentes a:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar procedimiento de trabajo seguro 2. Actualizar plan de emergencia 3. Retomar programación de capacitaciones conforme a la programación 4. Gestionar capacitación al personal en salvamento minero 5. Continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad </td> </tr> </table> <p>Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 081 del 17 de agosto de 2023, que determino que se dio cumplimiento parcial a las referidas instrucciones técnicas.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, el cumplimiento INMEDIATO de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 180 del 07 de junio de 2022, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referente a:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar procedimiento de trabajo seguro 2. Actualizar plan de emergencia 3. Retomar programación de capacitaciones conforme a la programación 4. Gestionar capacitación al personal en salvamento minero 5. Continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar procedimiento de trabajo seguro 2. Actualizar plan de emergencia 3. Retomar programación de capacitaciones conforme a la programación 4. Gestionar capacitación al personal en salvamento minero 5. Continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad 							

2. Presentar evidencias de la implementación del SGSST en el área de explotación minera

Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 081 del 17 de agosto de 2023, en el cual se determinó que se dio cumplimiento parcial a la misma.

3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, el cumplimiento de la instrucción técnica establecidas en el numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 081 del 17 de agosto de 2023, lo cual será verificado en próxima visita, referente a:

Actualizar Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar** el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 180 del 07 de junio de 2022, acogido en Auto PARC No. 618 del 06 de julio de 2022, respecto a:

1-Presentar plano actualizado, topo-batimetría

3-Presentar procedimiento para la medición de la producción

Conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 081 del 17 de agosto de 2023.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.081 del 17 de agosto de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	7	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 402	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJQ-15231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en atención a la tipificación en los numerales 6 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.82 del 17 de agosto de 2023 de la No conformidad con código SHM-27 “No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”; teniendo en cuenta que: No se cuenta con personal idóneo en el manejo e implementación del SG-SST, para lo cual se requiere contar con personal idóneo y responsable para la implementación del SG-SST. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 334 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 966 del 27 de diciembre de 2022, notifican por estado PARC N°: 163 del 28 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4 del 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.82 del 17 de

agosto de 2023, que será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. En lo que tiene que ver con:

1-Registrar el ingreso del personal a la mina

3. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 7.1 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.82 del 17 de agosto de 2023, dentro de los plazos señalados en el referido informe, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, referente a:

- 1.Elaborar manual de operación segura para el manejo de la maquinaria con los operadores
- 2.Implementar registros de inspección de la maquinaria
- 3.Realizar capacitación certificada a los operarios de la maquinaria amarilla
- 4.Publicar Reglamento de Trabajo en la oficina de la mina
- 5.Publicar Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la oficina de la mina
- 6.Actualizar Plan de Trabajo Anual en SST
- 7.Realizar simulacro de emergencia
- 8.Actualizar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGS
- 9.Instalar alarma acústica a la maquinaria amarilla
- 10.Publicar plano de labores en la oficina de la mina

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar que se dio cumplimiento** a la instrucción técnica impartida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 334 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 966 del 27 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC N°: 163 del 28 de diciembre de 2022, referente a:

2 Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y contar con el registro.

Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.82 del 17 de agosto de 2023.

2. **Informar** que el contrato de concesión No. IJQ-15231 se clasifica en el rango de pequeña minería, de acuerdo al Decreto 1666 de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 100 de 2020 - Artículo 5, los titulares mineros o propietarios de minas de pequeña minería deberán de actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.82 del 17 de agosto de 2023
3. **Ordenar** al titular del Contrato de Concesión No.IJQ-15231 que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.82 del 17 de agosto de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10D	SOCIEDAD CERROMATOSO S.A.	8	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 403	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** que el día 05 de enero de 2023, mediante radicado 63205-0 y evento 397807, la apoderada del contrato de concesión GIK-10D, allega a través de la plataforma Anna Minería, póliza minero ambiental N° 18-43-101009360, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.881.374), con vigencia desde el 02 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, sus condiciones generales y recibo de pago, la cual fue objeto de pronunciamiento técnico y jurídico y sus disposiciones serán proferidas por el mismo medio tecnológico y notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 287385 y número de radicado 35176-0 de 21/OCT/2021, siéndoles notificada conforme lo preceptúa los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
6. **Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo respecto a la solicitud de de suspensión de obligaciones con radicado No 20221002113632 del 14 de octubre de 2022, siéndoles notificada conforme lo preceptúa los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
6. **Reconocer personería jurídica** para actuar en las actuaciones administrativas del Expediente Minero No. GIK-10D a la Dra., Marcela Estrada Duran, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52387998 y portadora de la T.P. No. 123896 del C.S. de la J, con las mismas facultades y limitaciones

inicialmente conferidas a la Dra., Margarita Ricaurte de Bejarano, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.682.267 y portadora de la T.P No. 38.321 del C.S.J, conforme a poder otorgado por el señor Juan Caro Nieto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.112.713, obrando en calidad de representante legal de Cerro Matoso S.A., para *para “ desistir, renunciar, recibir, oponerse, ceder, transar, suscribir el contrato y en general, cualquier facultad necesaria para ejercer cabalmente el mandato conferido”*, autenticado en la notaria 45 del Circulo de Bogotá el 19/09/2005

7. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. GIK-10D **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIK-10D, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 308 del 02 de agosto de 2023.
10. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10E	SOCIEDAD CERROMATOSO S.A.	8	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 404	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** titular del contrato de concesión No. GIK-10E a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 55564-0, No. de evento 367955 del 18 de julio de 2022, póliza de cumplimiento No. 18-43-101009240, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 27 de junio de 2022 hasta el 127 de junio de 2023, con un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$24.822.956,00), su recibo de pago y condiciones generales, la cual fue objeto de pronunciamiento técnico y jurídico y sus disposiciones serán proferidas por el mismo medio tecnológico y notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** titular del contrato de concesión No. GIK-10E a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 75249-0, No. de evento 461715 del 30 de junio de 2023, póliza de cumplimiento No. 18-43-101009524, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 27 de junio de 2023 hasta el 27 de junio de 2024, con un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$24.822.956,00) la cual fue objeto de pronunciamiento técnico y jurídico y sus disposiciones serán proferidas por el mismo medio tecnológico y notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12. **Informar** que mediante Resolución No VCS 000651 del 04/10/2015, la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se ordena la suspensión de los términos y condiciones establecidas en la orden sexta de la sentencia No 071 del 1 de julio del 2015, proferido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Popayán, dentro del proceso de formalización de derechos territoriales de comunidades negras, radicado bajo

partida numero No 19001-31-21-001-2014-00104-00, las actividades mineras dentro de los contratos que superponen con el territorio del Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiqui.

13. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. GIK-10E **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

14. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIK-10E, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

- CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA PARTE ALTA SUR DEL RÍO SAIJA - RESOLUCION 2204 DEL 3-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.

15. Reconocer personería jurídica para actuar en las actuaciones administrativas del Expediente Minero No. GIK-10E a la Dra., Marcela Estrada Duran, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52387998 y portadora de la T.P. No. 123896 del C.S. de la J, con las mismas facultades y limitaciones inicialmente conferidas a la Dra., Margarita Ricaurte de Bejarano, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.682.267 y portadora de la T.P No. 38.321 del C.S.J, conforme a poder otorgado por el señor Juan Caro Nieto,

identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.112.713, obrando en calidad de representante legal de Cerro Matoso S.A., para para “ *desistir, renunciar, recibir, oponerse, ceder, transar, suscribir el contrato y en general, cualquier facultad necesaria para ejercer cabalmente el mandato conferido*”, autenticado en la notaria 45 del Circulo de Bogotá el 19/09/2005

- 16. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 309 del 02 de agosto de 2023.
- 17. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 18. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	9	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 405	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022 y II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 322 del 09 de agosto de 2023. En consecuencia, con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 657 del 12 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022 y en el Auto PARC No. 255 del 04 de abril de 2022, notificado por Estado No. 69 del 08 de abril de 2022, respecto a las regalías del III de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 322 del 09 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo.

2. **Requerir** al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente no mayor a noventa (90) días, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 322 del 09 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que mediante AUT-905-1269 del 21 de julio de 2023, proferido por el Sistema Integrado de Gestión Minera –SIGM ANNA MINERIA-, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022, presentado mediante número de evento: 400355 y número de radicado: 63876-0 del 21 de enero de 2023, en el Sistema integrado de Gestión Minera -SIGM Anna Minería-.

3. **Informar** al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004829, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado el 12 de abril de 2022, con vigencia desde el 05 de marzo de 2022 hasta el 05 de marzo de 2023, presentada en el Sistema integrado de Gestión Minera -SIGM Anna Minería-, mediante número de evento: 358339 y número de radicado: 53125-0 del 09 de junio de 2022, no será objeto de pronunciamiento jurídico por parte de la autoridad minera, dado que se encuentra vencida en su cobertura. En su lugar, la autoridad minera procederá con la evaluación técnica y jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000400 Anexo: 0, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el 24 de febrero de 2023, con vigencia del 05 de marzo de 2023 al 05 de marzo de 2024, en el Sistema integrado de Gestión Minera -SIGM Anna Minería-, mediante número de evento: 422878 y número de radicado: 70543-0 del 16 de abril de 2023 y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar a través del mismo medio electrónico, el cual será notificado por estado, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 322 del 09 de agosto de 2023.

5. **Informar** al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que mediante Auto PARC 255 del 07

de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 069 del 08 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten parcialmente dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. Informar al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, presenta superposición con:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf>.
- ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.

7. Informar al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que el Contrato de Concesión No. ICQ-08015, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

8. Informar al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe, en condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 322 del 09 de agosto de 2023.

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	10	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 406	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3- 16201 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>2. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de</p>

barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16201, respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No. 20211001356382 del 12 de agosto de 2021, reiterada en la plataforma Anna Minería y la solicitud en el mismo sentido bajo No. 20221002021192 del 17 de agosto de 2022, fueron remitidos los actos administrativos que deciden a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional, los cuales serán notificados a la titular de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.664 del 21 de diciembre de 2022.

4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16201, que bajo el presupuesto de concederse la prórroga de suspensión temporal de obligaciones para el contrato concesión No. IL3-16201, presentada por la sociedad titular el día 12 de agosto de 2021 mediante oficio con radicado No. 20211001356382, se encontraría cursando la tercera anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, presentando un saldo mayor pagado, efectuado mediante comprobante de pago electrónico PSE No. 730656513 del 02 de septiembre de 2020, por valor DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6,344,071), por concepto de ajuste de canon superficiario de la IV anualidad de exploración.

5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16201, que bajo el presupuesto de no concederse la prórroga de suspensión temporal de obligaciones para el contrato concesión No. IL3-16201, presentada por la sociedad titular el día 12 de agosto de 2021 mediante oficio con radicado No. 20211001356382, se habría causado la cuarta anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente el cobro del ajuste del pago de canon superficial por la suma de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$2.018.111), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago y la quinta anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente el cobro de pago de canon superficial de esta anualidad por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONESSETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (65.701.357), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.

6. **Informar** respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración bajo radicado No. 20231002460992 del 05 de junio de 2023 y al tenor de lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico que se está acogiendo, dado que la autoridad minera tiene pendiente de resolver las solicitudes previas de suspensión de obligaciones bajo radicados Nos. 20211001356382 del 12 de agosto de 2021, reiterada en la plataforma Anna Minería y bajo No. 20221002021192 del 17 de agosto de 2022 no se emitirá pronunciamiento alguno en el presente acto administrativo sobre el citado trámite, siendo necesario resolver de fondo estas para determinar la etapa contractual del título minero y el cumplimiento o no de los requisitos para su viabilidad, librándose los requerimientos de información complementaria.

7. **Informar** que este Punto de Atención Regional se pronunciará respecto a la viabilidad o no de la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20231002558652 del 31 de julio de 2023, al tenor de lo dispuesto en el 20233000288573 del 31 de mayo de 2023, en el cual se indicó la necesidad de aportar elementos materiales probatorios que justificaran la solicitud y la manifestación clara y expresa del periodo solicitado (fecha inicial - fecha final), por lo que de encontrarse deficiencias en la solicitud se le requerirá su complemento en el plazo de un (01) mes al tenor de lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de Ley 1755 de 2015, so pena de declararla desistida.

8. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IL3-16201, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 36-43-101001333, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09 de septiembre de 2022 hasta el 09 de septiembre de 2023, amparando una suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRESMIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.733.350), presentada mediante radicado No. 58770-0 del 19 de septiembre de 2022, fue evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.664 del 21 de diciembre de 2022.

9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del

presente concepto técnico al área del título minero No. IL3-16201, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

RUTAS COLECTIVAS. INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.

10. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. IL3-16201 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 185 del 09 de junio de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.	7	05/09/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 407</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22297 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A., en calidad de titulares minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla, correspondiente al II trimestre de 2013, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el Comprobante de Pago o PIN: 20180430091734 Banco de Bogotá, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.632), fecha de pago: 30/04/2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 16 de agosto de 2023.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla, correspondiente al I trimestre de 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el Comprobante de Pago o PIN: 20180430100053 Banco de Bogotá, por valor de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.616), fecha de pago: 30/04/2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 16 de agosto de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar subsanado el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 341 del 25 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 074 del 26 de abril de 2022.</p> <p>2. Informar que mediante Resolución VSC No. 000846 del 30 de julio de 2021, se declaró la terminación de la Licencia de Explotación N° 22297, motivo por el cual, no se deben adelantar actividades extractivas en el área minera.</p>

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. Instar al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta antes de la terminación de la Licencia de Explotación No. 22297 en la plataforma Anna Minería para los Formatos Básicos Mineros, semestral 2013 y 2015 y semestral y anual 2018 hasta que su acceso se lo permita.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 339 del 16 de agosto de 2023.</p> <p>5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL S.A.S.	10	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 408	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20561 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a Sociedad Arisol S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el sopor de pago en línea Pagos ACH PSE Bancolombia No. Pago: 4989745, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.076.000) para gravas, fecha de pago: 15/07/2021 y No. Pago. 4989749, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.473.000) para arenas, fecha de pago: 15/07/2021. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos ACH PSE Bancolombia No. Pago: 4996468, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.930.000) para gravas, fecha de pago: 13/10/2021 y No. Pago. 4996461, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.077.000) para arenas, fecha de pago: 13/10/2021. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río presentados en cerros, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran

bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos PSE Bancolombia número de factura: 49112135, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.228.000) para arenas, fecha de pago: 12/04/2022 y número de factura: 49112143, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.552.000) para gravas, fecha de pago: 12/04/2022.

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al **II trimestre de 2022**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos ACH PSE Bancolombia No. Pago: 49119994, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.260.000) para arenas, fecha de pago: 13/07/2022 y No. Pago. 49120003, por valor de SEIS MILLONES OCHOMIL PESOS M/CTE (\$6.008.000) para gravas, fecha de pago: 13/07/2022.

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al **III trimestre de 2022**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos ACH PSE Bancolombia No. Pago: 49127832, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.751.000) para arenas, fecha de pago: 12/10/2022 y No. Pago. 49127834, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.290.000) para gravas, fecha de pago: 12/10/2022.

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al **IV trimestre de 2022**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos ACH PSE No. Pago: 49135896, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000) para gravas, fecha de pago: 13/01/2023 y No. Pago. 49135906, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$532.000) para arenas, fecha de pago: 13/01/2023.

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al **I trimestre de 2023**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos ACH PSE No. Pago: 49144952, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.699.000) para arenas, fecha de pago: 19/04/2023 y No. Pago. 49144953, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.216.000) para gravas, fecha de pago: 19/04/2023.

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondiente al **II trimestre de 2023**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea Pagos ACH PSE No. Pago: 49151979, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.966.000) para gravas, fecha de pago: 13/07/2023 y No. Pago. 49151974, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.812.000) para arenas, fecha de pago: 13/07/2023.

Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.6, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico No. 345 del 17 de agosto de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos

requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que la póliza minero ambiental No. 45-43-101005037 expedida por la Compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2023, amparando una suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$362.346.897) M/Cte., presentada en cumplimiento de las obligaciones del título 20561 el día 19/09/2022 mediante número de evento: 380917 y número de radicado: 58746-0, en la plataforma AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de radicado No. 64732-0 y evento No. 403255 del 1 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM Anual 2020, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante número de radicado No. 67810-0 y evento No. 412497 del 28 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM Anual 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las

disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. 20561, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 345 del 17 de agosto de 2023.

9. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES DEL OCCIDENTE S.A.S	7	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 409	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GE2-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a la Sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plano y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015 y de acuerdo a la NO CONFORMIDAD GNR 05 (<i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros</i>), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IV-PAR-CALI-73-GE2-091-23 del 15 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR a la Sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita

de Fiscalización Integral IV-PAR-CALI-73-GE2-091-23 del 15 de agosto de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR** subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARC No. 197 del 19 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **GE2-091**, dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 032 del 11 de marzo de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IV-PAR-CALI-73-GE2-091-23 del 15 de agosto de 2023.
2. Ordenar a la Sociedad titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral IV-PAR-CALI-73-GE2-091-23 del 15 de agosto de 2023.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI